



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 250-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 06 de Setiembre de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88º del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, se ha establecido que: “La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso público. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0619-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, adjunta proyecto, presentado por el Subgerente de Desarrollo Humano y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social. Asimismo, recomienda autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión del mismo;

Que, mediante Informe N° 140-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, de fecha 23 de agosto del 2021, la Subgerencia de Desarrollo Humano, emite su informe técnico, señalando que: “un PRITE o Centro que promueve el Programa de Intervención Temprana, es un espacio educativo que brinda atención integral no escolarizada a niños menores de 3 años, con discapacidad o en riesgo de adquirirla tanto biológicas como socio ambientales, y habiéndose aprobado el “Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad Distrital de San Marcos y la Unidad de Gestión Educativa Local De Huari”, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2021-MDSM/HRI/A”, cumple con adjuntar el proyecto de “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, para su evaluación y trámite;

Que, mediante Informe N° 505-2021-MDSM/GDS, de fecha 23 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, sin observación alguna, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 340-2021-GAJ/MDSM, de fecha 25 agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requirió opinión presupuestaria a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la ejecución del convenio;

Que, mediante Informe N° 906-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que sí, se cuenta con disponibilidad presupuestal, y remite los actuados para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1193-2021-GAJ/MDSM, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARI. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión del mismo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión del Convenio señalada precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

